

contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo que notifico a los efectos procedentes, en la ciudad de Güímar, a 26 de agosto de 2013.

La Secretaria acctal. (Dcto. nº 3484/2013, de 31 de julio), M^a Ángeles Solís Viera.

EDICTO

13396

9932

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Sr. Concejal delegado de Hacienda por sustitución nº 3605, de 21 de agosto de 2013, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la tasa por "Aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de las aceras" correspondiente al ejercicio 2013.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

Que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a la citada tasa, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través del correspondiente Anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

En la Ciudad de Güímar, a 22 de agosto de 2013.

La Secretaria accidental (Dcto. 3484/13, 31 de julio), María de los Ángeles Solís Viera.- V.º B.º: el Concejal de Hacienda (Dcto. 3044/13, de 8 de julio), Gustavo Pérez Martín.

ICOD DE LOS VINOS

ANUNCIO

13397

9881

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2013, en el punto Cuarto del Orden del Día, de conformidad con lo previsto en el art. 42 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, acordó que se continúe con la tramitación del procedimiento para la formulación del Plan General de Ordenación del t.m. de Icod de los Vinos, Adaptación Plena y Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, modificando el cronograma del PGO, y la publicación de este acuerdo mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento,

así como la publicidad telemática del anuncio y del contenido del documento.

Uno de los diarios locales de mayor difusión.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

En Icod de los Vinos, a 14 de agosto de 2013.

El Consejero Delegado, José Alberto León Luis.

Sección de Servicios Socio-Culturales

ANUNCIO

13398

9882

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en sesión de carácter ordinaria celebrada el 17 de junio de 2013, acordó aprobar las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de puestos de artesanía en el Mercado de los Artesanos que se ubica en la Plaza de Lorenzo Cáceres de esta Ciudad, que se transcriben a continuación:

Primera.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de la concesión de autorizaciones para el ejercicio de actividad de venta no sedentaria de productos de artesanía, realizados por los propios artesanos, en el denominado Mercado de los Artesanos que se ubica en la Plaza de Lorenzo Cáceres de este Término Municipal.

Segunda.- Características de los puestos.

2.1.- El número de puestos del Mercado de los Artesanos a instalar en la referida plaza es de once (11).

2.2.- La distribución de los puestos se efectuará con arreglo a lo previsto en el plano adjunto a estas Bases, documento anexo número I. No obstante lo dispuesto, cuando las circunstancias lo aconsejen, podrá modificarse esta ubicación por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

2.3.- Los puestos de venta serán carpas cerradas individuales, de color blanco, en sistema modular

para exterior, tendrán una dimensión de 3 metros de largo por 2 metros de ancho.

Tercero.- Ámbito temporal.

El mercado tiene carácter habitual y se celebrará durante todo el año, con una periodicidad de tres días a la semana, los martes, los jueves y los sábados en horario de 9 a 17 horas.

El Ayuntamiento podrá variar determinadas fechas de celebración del mercado o modificar los horarios anteriormente establecidos, en atención a circunstancias de interés público.

Cuarta.- De las autorizaciones.

4.1. Solamente podrán ser titulares de autorización, las personas físicas con plena capacidad jurídica y que tengan producción propia y artesanal en economía familiar, y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto de actividades económicas y al corriente de pago.

b) Cuando se trate de extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar lo establecido en la normativa específica vigente.

c) Estar dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda.

d) Estar en posesión del carnet de artesano en vigor.

Los artesanos que cumplan con estos requisitos serán los encargados de la exposición y venta de sus productos.

La pérdida de cualquiera de tales requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la revocación de la misma.

4.2.- No se podrá ser titular además de una autorización para un puesto.

4.3.- Sólo se podrán exponer a la venta productos artesanales elaborados por el mismo artesano y no de otros.